



# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Memorándum N° 5047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 2196-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, el Memorándum N° 6261 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 2949-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, el Informe N° 802-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, e Informe N° 987-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribió el **Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED**, entre **LA ENTIDAD** y el contratista **FD ARQUITECTOS S.A.C.**, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares", derivado de la CONV-PROC-2-2018-MINEDU/UE 108-1, por el importe de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100), por los ítems 1, 2, 3, 4, y 5, cuyo plazo de ejecución para cada ítem es de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Que, con Memorándum N° 5047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 2196-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, de fecha 03 de setiembre de 2020, Memorándum N° 6261 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 2949-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señala que: "(...) debe tenerse en cuenta que ya no es posible la presentación de las 5 maquetas de manera física, toda vez que la propuesta de modificación convencional del contrato desarrollada en el primer extremo del presente informe busca cambiar la condición de presentación de los entregables de forma física a digital, siendo además que, no es necesario reemplazar la presentación de las 5 maquetas en versión digital, toda vez que el entregable 6 de cada ítem comprende la entrega digital de 70 módulos BIM en formato RVT, lo cual cumple adecuadamente con la finalidad de contar en digital la totalidad de las prestaciones requeridas en el contrato(...)"; asimismo en otro extremo de dicho informe señaló lo siguiente: "(...) mediante la aprobación de la **REDUCCIÓN**, se estaría garantizando el cumplimiento de la **FINALIDAD PÚBLICA** señalada en las Bases del Procedimiento de Selección y del **OBJETO** del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, garantizando la atención oportuna y eficiente de la elaboración de los Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares. Siendo esto así, se recomienda que la Unidad de Abastecimiento, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, proceda a determinar el monto correspondiente por la prestación referida a la "elaboración de maquetas" del Entregable N° 6 de la totalidad de ítems; ello como consecuencia de la indagación en el mercado, debiendo observar el límite porcentual para tal reducción, esto es, el veinticinco por ciento (25%) establecido en la normativa (...)"; finalmente concluyó lo siguiente: "(...) una vez aprobada la propuesta de modificación convencional del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y suscrita la adenda correspondiente, se proceda con la aprobación de la reducción de la prestación solicitada en el segundo extremo del presente Informe."

Que, con Informe N° 802-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC de fecha 05 de noviembre de 2020, la Coordinación de Ejecución Contractual conforme a lo expresado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluye entre otros lo siguiente: "(...) de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria de la contratación, una vez suscrita la





# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

adenda correspondiente a la modificación convencional del contrato, se deberá aprobar la reducción de prestación que corresponde a la elaboración de maquetas que corresponde al entregable 6 de los ítems 1, 2, 3,4, y 5, del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, a efectos de poder cumplir la FINALIDAD PÚBLICA y el OBJETO del mencionado contrato(...); asimismo respecto a la determinación del monto de la reducción señala lo siguiente: "(...)De acuerdo a la evaluación realizada en merito a lo señalado por el área usuaria respecto a la reducción de la prestación del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se ha determinado que el valor de la REDUCCIÓN - por acuerdo de las partes<sup>1</sup> - la misma que asciende a la suma de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa el 1.80% del monto total del contrato original, lo cual incluye los impuestos de ley, de acuerdo a lo descrito en el Cuadro del numeral 3.21 del presente informe, cumpliendo lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado(...)", finalmente la Unidad de Abastecimiento señala el monto del contrato reducido de la siguiente manera: "(...) el nuevo monto contractual total del contrato reducido por el monto de : S/ 1, 715,028.85 (Un millón setecientos quince mil veintiocho con 85/100 soles), cuyos montos por ítem son los siguientes:

- Ítem 1: Catálogo de Escuelas Modulares N° 1: Catalogo Costa S/ 343,005.77
- Ítem 2: Catálogo de Escuelas Modulares N° 2: Catalogo Costa Lluviosa S/ 343,005.77
- Ítem 3: Catálogo de Escuelas Modulares N° 3: Catalogo Sierra S/ 343,005.77
- Ítem 4: Catálogo de Escuelas Modulares N° 4: Catalogo Heladas S/ 343,005.77
- Ítem 5: Catálogo de Escuelas Modulares N° 5: Catalogo Selva S/ 343,005.77

Que, con Informe N° 987-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, área usuaria de la contratación, y a la Unidad de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina General de Administración, señaló lo siguiente: "(...) que luego que se suscriba la adenda de modificación convencional a fin de cambiar la presentación manera presencial a una forma digital y/o electrónica de los entregables 4, 5 y 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 en el marco del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, no sería materialmente posible que la empresa FD ARQUITECTOS S.A.C presente vía digital las maquetas solicitadas en cada uno de los entregables 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5, y dado que según el área usuaria el entregable 6 de cada ítem comprende la entrega digital de 70 módulos BIM en el formato RVT, resulta necesaria la reducción de las maquetas requeridas en el entregable 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5, a fin de cumplir con la finalidad del citado contrato, constituyéndose a su vez un hecho sobreviniente a la firma del contrato, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento(...)" "(...) Asimismo, según lo señalado por la Unidad de Abastecimiento en el marco de sus funciones, dado que en el Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED no se estableció el costo de las maquetas de los entregables de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5, las partes han acordado que el costo de dichas maquetas asciende a S/ 32 400.00 (Treinta dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) lo que equivale al 1.80 % del citado contrato, lo cual se encuentra dentro de los límites establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, cumpliéndose así lo establecido en el citado artículo, respecto del acuerdo entre las partes y que el monto de la reducción no puede superar el 25% del monto del contrato original(...)" "(...)Por lo expuesto, resulta legalmente viable que el

<sup>1</sup> Monto determinado por la Coordinación de programación y costos de la Unidad de Abastecimiento y aceptado por el Contratista.





# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

Director (a) de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Administración, en atención al en el literal v) del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, apruebe la reducción de las maquetas solicitadas en cada uno de los entregables 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 en el marco del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, luego de suscrita la adenda correspondiente a la modificación convencional materia de análisis del presente informe.(...)"

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la Entidad y el Contratista procedieron a suscribir la Adenda 01 de modificación convencional al Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares", derivado de la CONV-PROC-2-2018-MINEDU/UE 108-1, modificando la presentación manera presencial a una forma digital y/o electrónica de los entregables 4, 5 y 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 en el marco del Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, asimismo se modificó el monto contractual total a S/ 1, 747,428.85 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 85/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Siendo los montos por cada ítem de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Valor S/
1: Catálogo Costa	349,485.77
2: Catálogo Costa Lluviosa	349,485.77
3: Catálogo Sierra	349,485.77
4: Catálogo Heladas	349,485.77
5: Catálogo Selva	349,485.77

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en tal sentido, se entiende que la Entidad estaría facultada para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestación.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo





# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

entre las partes". Asimismo el numeral 139.2, establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 2 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó a la Directora de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la Reducción al **Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED** para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares", derivado de la CONV-PROC-2-2018-MINEDU/UE 108-1.

De conformidad con el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Artículo 139° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2020, a la Oficina General de Administración, y en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de marzo 2020;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar la Reducción N° 01 de la prestación por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) correspondiente a las maquetas solicitadas en cada uno de los entregables 6 de cada uno de los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 en el marco del Contrato N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que representa el 1.80 % del monto contractual original para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares", derivado de la CONV-PROC-2-2018-MINEDU/UE 108-1, según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo nuevo monto total del contrato reducido es de S/ 1, 715,028.85 (Un millón setecientos quince mil veintiocho con 85/100 soles), siendo por ítem los siguientes:

- Ítem 1: Catálogo de Escuelas Modulares N° 1: Catalogo Costa, S/ 343,005.77
- Ítem 2: Catálogo de Escuelas Modulares N° 2: Catalogo Costa Lluviosa S/ 343,005.77
- Ítem 3: Catálogo de Escuelas Modulares N° 3: Catalogo Sierra S/ 343,005.77
- Ítem 4: Catálogo de Escuelas Modulares N° 4: Catalogo Heladas S/ 343,005.77
- Ítem 5: Catálogo de Escuelas Modulares N° 5: Catalogo Selva S/ 343,005.77





# Resolución de la Oficina General de Administración

**N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA**

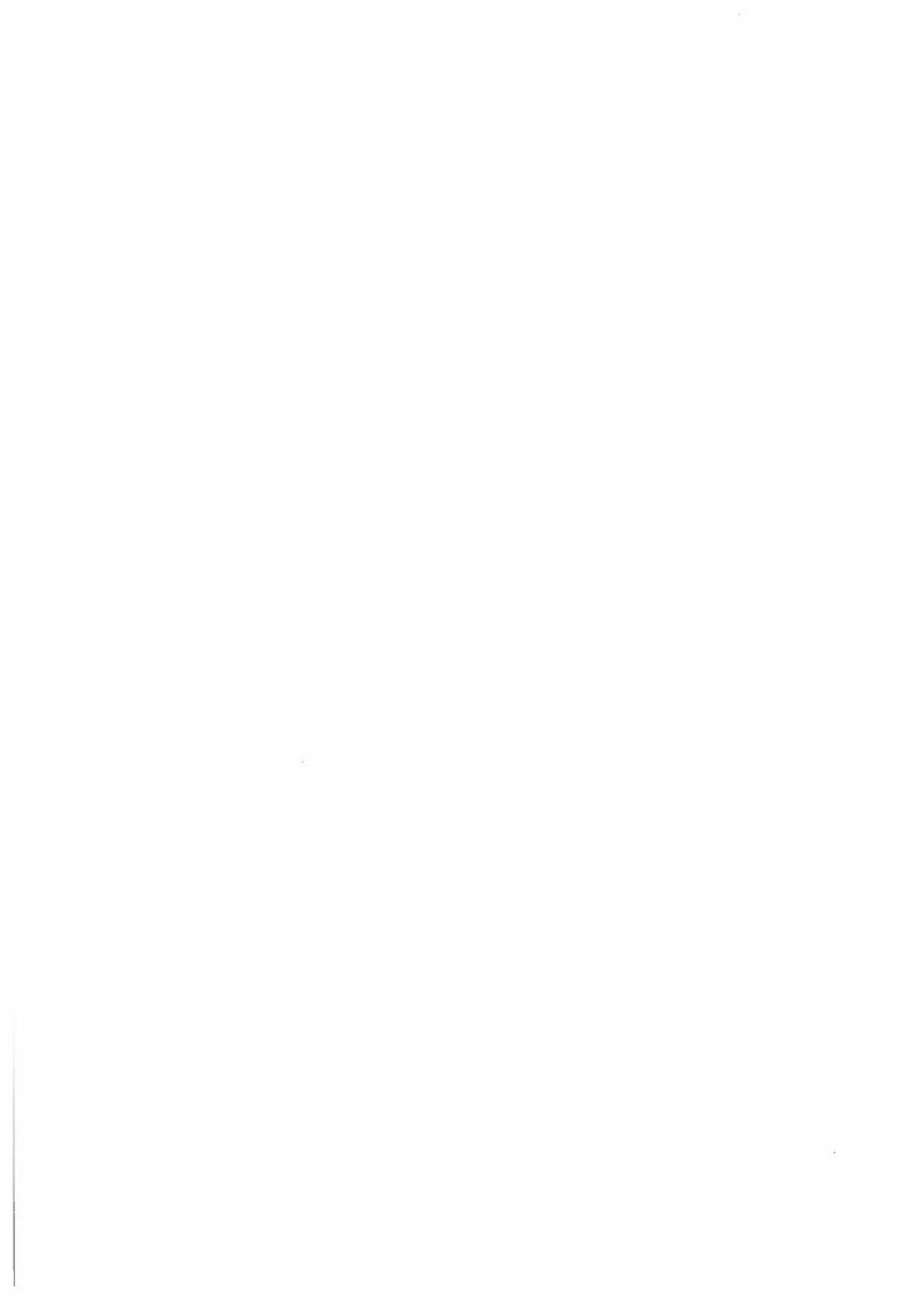
Lima, 18 de noviembre de 2020

**Artículo Segundo:** Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para su debida notificación al Contratista e insertar la presente, al expediente de contratación del Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su oportuna aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED





# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 098-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de noviembre de 2020

Anexo N° 01

Contrato N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

FD ARQUITECTOS S.A.C

### MONTO TOTAL A REDUCIR

Descripción	MONTO	%
Monto Contractual	S/. 1'800,000.00	100%
"Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Arquitectura y Especialidades de Catálogos de Escuelas Modulares", ítems 1, 2, 3, 4, y 5	S/. 32,400.00	1.80%
<b>MONTO TOTAL A REDUCIR</b>	<b>S/. 32,400.00</b>	<b>1.80%</b>

### MONTO DEL CONTRATO REDUCIDO

Descripción	MONTO
Monto contrato original	S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles).
Monto de contrato de acuerdo a la adenda 01 suscrita el 17 de noviembre de 2020	S/ 1'747,428.85 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 85/100 soles).
Monto total de contrato reducido	S/ 1'715,028.85 (Un millón setecientos quince mil veintiocho con 85/100 soles).
<b>ITEMS</b>	<b>MONTO</b>
1: Catalogo Costa	S/ 343,005.77
2: Catalogo Costa Lluviosa	S/ 343,005.77
3: Catalogo Sierra	S/ 343,005.77
4: Catálogo Heladas	S/ 343,005.77
5: Catálogo Selva	S/ 343,005.77



